



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 40
SERIE 2017-2018

PARA ESTABLECER QUE LOS EMPLEADOS EXENTOS Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE QUE TRABAJEN EN CUALQUIER EMERGENCIA CUALIFIQUEN PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece, en sus incisos (m) y (u) las siguientes facultades y obligaciones del (la) Alcalde (sa):

“Artículo 3.009

...

(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

(u) Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el Alcalde.

...”

Mary Rose MD

POR CUANTO: El Artículo 1.003 (ff) de la Ley Núm. 81, antes citada, por su parte, define emergencia como:

“(ff) Emergencia.— Significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.”

*m. l. c. y
Ponce
MSJ*

POR CUANTO: Los empleados de confianza y exentos del Municipio Autónomo de Ponce trabajaron arduamente durante la emergencia surgida por el Huracán María en turnos que excedieron la jornada regular de trabajo establecida por ley. Las jornadas de trabajo son de doce (12) horas y de seis (6) y siete (7) días consecutivos de trabajo. A su vez, ejercieron tareas fuera de las funciones regulares establecidas y asignadas a sus puestos. Por lo que se hace necesario emitir la presente Ordenanza para que los empleados del servicio de confianza y los empleados exentos que trabajen durante la declaración de una emergencia en el Municipio puedan beneficiarse del pago de horas extras;

POR CUANTO: Reconociendo la necesidad de ofrecer ayuda inmediata a nuestra población y reparar los daños que puedan surgir en emergencias y desastres futuros, esta Ordenanza autoriza el pago de horas extras a empleados del servicio de confianza y a los empleados exentos que trabajen durante dichas emergencias en lo sucesivo.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: La Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo y OCALARH no le reconoce a los empleados exentos, ya sean de supervisión u otros, el derecho de acumular y disfrutar tiempo compensatorio. Por el contrario los excluyeron expresamente. En cambio, la Alcaldesa del Municipio de Ponce mediante la adopción de la Orden Ejecutiva 2017-2018-05 autorizó a que los empleados del servicio de confianza y los empleados con clasificación de exentos que trabajaron durante la emergencia del Huracán María (DR4339) puedan cobrar las horas extras trabajadas desde el 17 de septiembre de 2017 hasta la fecha en que se normalizaron las labores en el Municipio, concediendo a éste grupo de empleados este beneficio adicional. Dicho beneficio, como muchos otros, está sujeto a ciertas regulaciones que impidieron su implementación ordenada.

SECCIÓN SEGUNDA: Toda vez que dicha Orden Ejecutiva, al conceder más beneficios que los requeridos por Ley no entra en conflicto ni con la Ley de Municipios Autónomos ni con lo dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, es la intención de esta Legislatura Municipal ratificar dicha autorización para que se materialicen los pagos de las horas extras laboradas por estos empleados en funciones normalmente catalogadas como no exentas durante tiempos de emergencia. Lo anterior, en justa remuneración y agradecimiento por su entrega y sacrificio personal, y el de sus familias, durante tiempos de emergencia.

SECCIÓN TERCERA: Ante la posibilidad latente del surgimiento de emergencias y desastres futuros, la Alcaldesa de Ponce y esta Legislatura Municipal autoricen, en adelante, a que los empleados del Servicio de Confianza y los empleados con clasificación de exentos puedan beneficiarse del pago de horas extras trabajadas por concepto de funciones asumidas fuera de su jornada regular en respuesta a desastres naturales y emergencias declaradas prospectivamente.

SECCIÓN CUARTA: Cualquier Orden Ejecutiva, Resolución, Ordenanza o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada en lo que fuera conflictiva.

SECCIÓN QUINTA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN SEXTA: Se ordena notificar copia de esta Ordenanza a la oficina de Recursos Humanos, Servicios Legales y a Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

nmc

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 40, Serie 2017-2018; PARA ESTABLECER QUE LOS EMPLEADOS EXENTOS Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE QUE TRABAJEN EN CUALQUIER EMERGENCIA CUALIFIQUEN PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria de Presupuesto 2018-2019* celebrada el día **miércoles, 30 de mayo de 2018;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON JANICE V TORRES TORRES

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

** Los Honorables Antonio Quilichini Teissonniere, Víctor Santos Reyes Cabeza, Erasto Rodríguez Martínez, y Gloryvee Berenguer García estuvieron ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **miércoles, 30 de mayo de 2018,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 31 de mayo de 2018,** y ésta lo firmó el día **jueves, 31 de mayo de 2018.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 5 de junio de 2018.**


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL